

Manual Ciudadano de Participación en Procesos Electorales

Créditos

Participantes en los trabajos del Comité Conciudadano de seguimiento del Proceso Electoral y en el Proyecto de Monitoreo Ciudadano del Proceso Electoral

Organizaciones que auspiciaron el Proyecto: Academia Morelense de Derechos Humanos AC, Alianza Cívica AC, CENCOS, Consejo Ciudadano de Chihuahua AC, Consorcio para el Diálogo Parlamentario AC, INCIDE Social AC, Presencia Ciudadana AC, Sinergia AC

Comité Conciudadano de Seguimiento del Proceso Electoral 2006: Sergio Aguayo Quezada, Hugo Almada, Jorge Alonso Sánchez, Silvia Alonso, Alberto Athié, Alberto Aziz Nassif, Miguel Basáñez, Isabel Bustillos, Roy Campos, Orfe Castillo, José Antonio Crespo, Eréndira CruzVillegas, Santiago Chan Osorio, Camilo Daniel, Denise Dresser, Francisca Jiménez, Clara Jusidman, Olga Cristina Martín, Carlos Pérez, Rosa María Rubalcava, Rodolfo Tuirán y Elio Villaseñor

Grupo de trabajo: Hugo Almada, Eréndira Cruzvillegas, Alfredo Figueroa, Clara Jusidman, Irma Rosa Martínez, Alfredo Orellana, Rosa María Ruvalcaba, Ana Saiz y Rodolfo Tuirán.

Secretaría Técnica: Josefina Cevallos y Cristina Martínez

Difusión: Irma Rosa Martínez

Financiamiento: Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL)

Administración del Proyecto: INCIDE Social A.C. Laura Elisa Pérez, Mónica Pérez Landa

Responsables y autores del Manual Ciudadano para la Observación Electoral: Eréndira Cruzvillegas, Alfredo Figueroa, Federico González Magaña, Clara Jusidman, Alfredo Orellana, Carlos Pérez y Ana Saíz

Coordinación Editorial: Alfredo Figueroa y Eréndira Cruzvillegas

Índice

Introducción

1. Los derechos políticos de los ciudadanos

- Votar
- Ser votado
- Participar en la organización del proceso electoral
- Participar como observador del proceso electoral

2. Los partidos políticos

- Cómo participar en los partidos políticos
- Derechos de los militantes
- Órganos de control
- Instancias de participación de derechos
- Participación como representante de partido en los consejos electorales y en las casillas

3. La participación como autoridad electoral por parte de la ciudadanía

- Participación en los consejos, funciones y atribuciones de los consejos
 - Designación de capacitadores asistentes electorales (CAE)
 - Insaculación de funcionarios de mesa directiva de casilla
 - Determinación de lugares para instalación de casillas
 - Instalación de mesas directivas de casilla
 - Entrega y recepción de paquetes electorales
 - Cómputos distritales
- Participación en el proceso de capacitación como CAE
- Participación como funcionario de casilla

4. Aspectos relevantes de la participación de la ciudadanía en la observación electoral.

- La preparación del proceso
 - Selección de los Consejos Ciudadanos
 - Observación de los funcionarios de casilla y del proceso de capacitación

- Precampañas y utilización de medios de comunicación
 - Intervención de diversos actores públicos o privados en las campañas electorales
 - Análisis de plataformas
 - Los ciudadanos frente a las campañas políticas
 - Compra y coacción del voto
- La Jornada Electoral
 - La participación ciudadana el día de la jornada electoral y en la defensa del voto
 - Fiscalía Especializada para la Detección de Delitos Electorales (FEPADE)
- Conteo y resultados electorales
 - Observación del escrutinio y cómputo de los votos
 - Observación de la divulgación de resultados
 - Observación de las empresas encuestadoras
 - Observación de los medios de comunicación

5. Los ciudadanos como promotores del diálogo

Introducción.

La transición a la democracia en México ha sido un proceso lento, con avances y retrocesos, inacabado, pero esencialmente pacífico, en el que la participación de los ciudadanos y de sus organizaciones ha jugado un papel fundamental.

La creación de leyes e instituciones para el desarrollo de elecciones confiables, transparentes y legítimas, ha costado a los mexicanos muchos años de trabajo, el consenso de las fuerzas políticas para construir acuerdos, así como un buen número de recursos humanos y sobre todo económicos. Se consideró que un primer paso para alcanzar un régimen democrático, en que la voz y el voto de todos y todas fuesen tomados en cuenta para definir el proyecto y el destino del país, radicaba señaladamente en conseguir que los procesos electorales fueran limpios y confiables en sus resultados.

Uno de los propósitos centrales en el desarrollo de la legislación y las instituciones electorales, fue el “ciudadanizar” la organización de los procesos electorales, buscando con ello que los partidos políticos que participaban en las contiendas, contaran con árbitros independientes que garantizaran condiciones equitativas de competencia, es decir, los ciudadanos.

Como resultado de la “ciudadanización” de la organización electoral, muchos mexicanos y mexicanas han venido participando en los últimos años, en la organización de los procesos electorales como funcionarios y asesores dentro de las instituciones electorales, como observadores de los procesos electorales, como consejeros electorales del Consejo General o de los consejos locales y distritales, como capacitadores, asistentes o supervisores electorales y como funcionarios de casilla.

Dentro de esta experiencia, la observación electoral realizada por organizaciones civiles desde finales de la década de los ochenta, se constituyó en una importante forma de participación ciudadana en el cambio democrático. Fue la primera modalidad de participación ciudadana organizada para rescatar los procesos electorales de manos del partido en el poder, para ir construyendo una arquitectura institucional y legislativa que garantizara la imparcialidad y la confianza en las elecciones.

Dicha observación se centró, en una primera etapa, en la vigilancia de la parte del proceso que tenía lugar en las casillas electorales el día de la elección. Ciudadanos vinculados a organizaciones de diverso tipo, entre ellas varias vinculadas al movimiento navista originado en San Luis Potosí, se apostaban fuera de las casillas y observaban prácticas como el acarreo de votantes, el condicionamiento del voto mediante registros en listas de programas fuera de las casillas, el intercambio de boletas, etc. Los observadores empezaron a probar y denunciar públicamente y a nivel internacional la existencia de esas prácticas en México. Posteriormente se incorporaron a la observación ciudadana la vigilancia y verificación del Padrón y las Listas electorales, la compra y coacción del voto antes de la jornada electoral, el mal uso de recursos públicos en las campañas, el monitoreo de medios y la realización de conteos rápidos. En algunos casos más recientes, también se ha realizado la observación de algunos aspectos de la actuación de la FEPADE y de los tribunales electorales.

Las organizaciones que llevaban a cabo la observación electoral, provenían de muy distintos orígenes del espectro ideológico del país y de campos de trabajo muy diversos, todas coincidían en su afán por lograr elecciones confiables, transparentes, seguras y creíbles. Coincidían en que el revertir un sistema político autoritario, controlado por un solo partido en el poder por cerca de setenta años, transitaba por cambiar la legislación e institucionalidad electoral a fin de que el control pasara a

manos de ciudadanos independientes y comprometidos con la democracia.

Pieza fundamental en la historia de la observación electoral en México fue el nacimiento del Movimiento Ciudadano por la Democracia (MCD), como una red de organizaciones de observación electoral que inició la vigilancia de elecciones locales a raíz de las irregularidades del proceso federal de 1988; así mismo, la creación de Acuerdo por la Democracia (ACUDE); el Consejo para la Democracia y la Academia Mexicana de Derechos Humanos, como espacios de profesionales, académicos, empresarios e intelectuales comprometidos con la democracia; posteriormente, la creación en 1994 de Alianza Cívica A.C. por un acuerdo entre diversas organizaciones para reunir sus capacidades, con el fin de realizar una observación de mayor cobertura territorial y temática del proceso electoral federal de ese año; la puesta a disposición, por parte de la Secretaría de Gobernación, de un fondo de recursos públicos para la observación electoral a cargo de una unidad especializada del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para su operación y asignación; la apertura a la participación de observadores internacionales independientes y la creación de potentes organizaciones de observación electoral por parte de la COPARMEX y del Sindicato Nacional de Maestros.

Es preciso señalar que las organizaciones de mujeres jugaron un papel importante en el desarrollo de capacidades ciudadanas de observación, entre ellas se encuentran los trabajos de la ANSIFEM a nivel nacional y del grupo de las Indignadas en Yucatán, por citar dos ejemplos. Varias de las organizaciones que participan en la observación electoral han sido además encabezadas por mujeres.

A partir de la experiencia ciudadana acumulada en el conocimiento de la organización de elecciones, expertos ciudadanos en materia electoral y un grupo de organizaciones civiles promotoras de la democracia,

decidieron en noviembre de 2005 presentar un proyecto al Fondo de Coinversión Social del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) para realizar un seguimiento puntual del proceso electoral federal 2005-2006, siendo aprobado en febrero/marzo de 2006.

El objetivo fundamental del proyecto, incluso ante de la aprobación del financiamiento, consistió en ampliar la experiencia de observación electoral a todo el proceso de organización de las elecciones, incluyendo las etapas de selección de los consejeros locales y distritales, de selección y capacitación de los funcionarios de casillas, las metodologías para la entrega de resultados electorales preliminares y de monitoreo general de las campañas en los medios de comunicación, además de las campañas electorales mismas. Se trataba de mostrar la importancia de que los ciudadanos y sus organizaciones estuvieran pendientes y vigilantes de los procesos previos a la jornada electoral, pues es en estos procesos donde se pueden introducir actualmente sesgos e inequidad en las contiendas.

El mayor riesgo consiste en que las funciones o cargos ciudadanos previstos en la Ley, sean usurpados por personas que pretendan utilizar esos espacios para favorecer a algún partido político o candidato. Es decir, el proyecto buscó, en la medida de lo posible, preservar las posiciones ciudadanas en manos de ciudadanos independientes mediante la difusión de las convocatorias del IFE entre las organizaciones civiles y académicas, promoviendo candidatos ciudadanos, o advirtiéndolo, en su caso, al Consejo General del IFE de situaciones que ponían en riesgo el control ciudadano del proceso, ello con el fin de que estas situaciones se solucionaran y fueran denunciadas públicamente cuando consistían en intervenciones facciosas y riesgos que afectasen la calidad de los resultados electorales.

Con estos propósitos se constituyó el Comité Conciudadano para el Seguimiento del Proceso Electoral, conformado por un grupo de expertos académicos, profesionales, activistas civiles, editorialistas y los líderes de ocho organizaciones auspiciantes del Proyecto. Este comité se encuentra conformado por un grupo de trabajo, una Secretaría Técnica y una responsable de la difusión pública.

Durante el proceso electoral 2005-2006, el grupo de trabajo recabó, sistematizó y evaluó información del proceso, con el fin de elaborar una propuesta de posicionamiento para el Comité, éste posicionamiento destacaba los riesgos en los que se estaba incurriendo en la organización del proceso, o constataba las intervenciones y la participación interesada de diversos agentes sociales. El material, producto de los trabajos del grupo, era presentado ante todo el Comité, para posteriormente darlo a conocer siguiendo dos rutas:

- La realización de reuniones con Consejeros Generales que tuvieran la disposición de escuchar la opinión del Comité, y;
- La organización de ruedas de prensa, comunicados y entrevistas a diversos integrantes del Comité Conciudadano, ante los medios de comunicación.

Uno de nuestros compromisos establecido en el Proyecto de Monitoreo del Proceso Electoral 2005/2006, fue la elaboración de un manual ciudadano de observación electoral que contribuyese al proceso de participación ciudadana a partir de orientaciones claras para que otros grupos ciudadanos pudieran realizar experiencias similares en los procesos electorales locales o en otros procesos federales.

El Manual resalta la importancia de que la observación electoral ciudadana y comprende no sólo lo relativo al día de la jornada electoral, sino también las diversas etapas del proceso de organización, desde los procedimientos para designar a los consejeros electorales, hasta la calificación definitiva de los resultados.

Los acontecimientos que tuvieron lugar en el pasado proceso electoral federal, en donde el Tribunal Electoral del Poder Judicial intervino para decidir al candidato triunfador, ponen en el centro del debate el riesgo creciente de judicialización de la calificación de los resultados de los procesos electorales en México, ello impone una responsabilidad más amplia para los ciudadanos comprometidos con la realización de procesos electorales limpios y confiables y supera por mucho la observación concentrada sólo en la jornada electoral.

Asimismo, convierte a la observación ciudadana en un proceso integral que requiere sea llevada a cabo durante varios meses y por ciudadanos con capacidades profesionales diversas. Ello significa la disposición oportuna de recursos públicos suficientes para realizarla (incluso desde el año anterior al de las elecciones), mediante la institucionalización por Ley, de un fondo específico. Requiere asimismo de cambios en la forma en que se define y regula la observación electoral en la legislación actual, así como la definición de consecuencias claras para los partidos, candidatos y otros actores sociales que intervienen en las campañas, como resultado de las denuncias generadas por trabajos de observación, debidamente regulados y registrados por la autoridad electoral.

En muchos sentidos el manual es el resultado de la sistematización de la experiencia de diversos actores que han participado de manera directa en procesos electorales, desde distintos ámbitos y formaciones. Se pretende desarrollar un instrumento de consulta, ágil y eficiente, para que el lector tenga una especie de mapa que le permita navegar por los procesos electorales. En esa lógica, los puntos medulares que este documento toca son: los derechos políticos de los ciudadanos, los partidos políticos, la ciudadanización de los procesos electorales a través de la participación como autoridad electoral por parte de ciudadanos y ciudadanas, los aspectos más relevantes de la

observación electoral por parte de la ciudadanía y finalmente la necesidad que existe de construir puentes de diálogo u entendimiento como sustento democrático.

Por lo anterior, el manual contenido en esta publicación, si bien es un producto del Comité Conciudadano para el Seguimiento del Proceso Electoral 2005-2006, procura sistematizar y organizar experiencias de muchos ciudadanos y organizaciones que han llevado a cabo actividades de observación electoral.

Clara Jusidman

Febrero 2007

1. Los derechos políticos de los ciudadanos

- Votar

La democracia mexicana se construye sobre la base del voto, la posibilidad que tenemos los ciudadanos mexicanos de acudir en cada elección a las urnas y expresar allí nuestra voluntad, es la piedra angular del sistema de elección de autoridades. Esta posibilidad es reciente, ya que es hasta el año de 1953 que el voto se universaliza en nuestro país, antes de ese año las mujeres estaban impedidas para votar, lo que constituía una violación al principio de igualdad jurídica ante la ley. No existe un argumento democrático que arrebatase el derecho a votar en función de sexo, raza, condición social, escolaridad o creencia religiosa.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que "...todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece", señala además que "es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática y federal" y que "la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas".

La importancia del voto es innegable y su análisis es complejo, ya que se constituye al mismo tiempo como un derecho de los ciudadanos y una obligación de los mismos. En consecuencia, si el voto es un derecho de los ciudadanos y estos derechos o garantías otorgadas por la Constitución son imposibles de suspender o restringir, resulta evidente su universalidad, sólo acotada por la condición que debe tenerse para ejercerlo, es decir, ser ciudadano mexicano.

En México “Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos: I.- Haber cumplido 18 años y II.- Tener un modo honesto de vivir”.

Existen causales de suspensión de los derechos de los ciudadanos como el incumplimiento injustificado de las obligaciones que tienen los ciudadanos de este país; el estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal (a partir de la fecha en la que se dicta el auto de formal prisión); la extinción de una pena corporal; la vagancia o ebriedad consuetudinaria; el estar prófugo de la justicia, desde que se haya dictado la orden de aprehensión, hasta que prescriba la acción penal; y finalmente, también se considera otra de las causales la sentencia ejecutoria que imponga la suspensión de derechos o prerrogativas como pena.

Por otro lado, aún y cuando la Constitución establece como una obligación el ejercicio del voto, el Estado Mexicano no ha establecido un mecanismo coercitivo que garantice su plena vigencia, es decir, no existe un reglamento que regule la sanción que debiera aplicársele al ciudadano que incumpla ésta obligación. Si bien la misma Constitución señala como castigo de esta conducta la pérdida de los derechos del ciudadano, no establece ni ella, ni en otro cuerpo jurídico, el procedimiento para que esto suceda.

La realización de las elecciones federales en México se encuentra regulada por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en este código se establecen algunas consideraciones y procedimientos para poder votar, mismos que señalan que “votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular”. A su vez, para poder ejercer ese derecho y cumplir con su obligación establece que “para el ejercicio del voto los ciudadanos

deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los siguientes requisitos: a) Estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por este Código; y b) Contar con la Credencial para Votar correspondiente.”

Cualquier ciudadano de la República que cumpla estos requisitos podrá votar en elecciones federales, incluso si estuviese inscrito en el Registro Federal de Electores y no contare con la credencial para votar el día de la elección, podrá interponer un juicio para la protección de sus derechos políticos-electorales y con la sentencia de éste podrá presentarse a votar.

Las características del voto son ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, tal como lo señala el COFIPE. Es universal porque no podrán hacerse distinciones para su ejercicio; la libertad del voto constituye un tema siempre vigente y por el cual se ha luchado intensamente a lo largo de los años, la única posibilidad de que el voto constituya verdaderamente una expresión de la voluntad popular, pasa por el hecho de que sea ejercido con libertad de cada ciudadano y ciudadana; la importancia de que el voto sea secreto radica en que de ésta forma no puede ser objeto de presión alguna por parte de un tercero, lo que a su vez constituye una violación al principio de libertad; por último, el voto es directo, personal e intransferible porque sólo el ciudadano puede realizarlo, no es posible que por medio de un tercero se satisfaga este derecho.

- Ser votado

En función de lo que señala la Constitución el derecho a ser votado para un cargo de elección popular es una prerrogativa del ciudadano mexicano, esto quiere decir que los extranjeros y aquellos que no tengan la calidad de ciudadano no tienen ésta posibilidad. Un ciudadano que haya decidido participar en una elección para obtener

un cargo y que haya ganado, tiene la obligación constitucional de desempeñar el encargo de referencia.

La posibilidad de ser votado en nuestro país supone forzosamente ser postulado por partidos políticos, es decir, en México no se contempla aún la posibilidad jurídica para intentar acceder a un cargo de elección popular de lo que se ha dado en llamar “candidaturas independientes”.

El código reglamentario de la materia establece que es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales pudiendo afiliarse a ellos individual y libremente. Actualmente, la discusión sobre las candidaturas independientes presenta luces en diversos sentidos, porque si bien es cierto que la Ley federal lo impide, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de que en el Estado de Yucatán se puedan permitir las candidaturas independientes para procesos locales.

La posibilidad de ser votado es entonces un derecho que los ciudadanos tienen por si mismos y de acuerdo al marco normativo actual requieren del aval de un partido político; baste considerar que ésta discusión no está acabada y es fuente no solo de litigios sino un componente importante en la discusión de una posible reforma electoral.

- Participar en la organización del proceso electoral

El sistema político electoral mexicano tiene como uno de sus principales objetivos el que las elecciones estén organizadas por ciudadanos, personas que no se dejen llevar por filias o fobias partidistas, ciudadanos independientes que tengan un claro compromiso con la democracia y el interés común, lo anterior cobra sentido si recordamos que hace no mucho tiempo la función comicial la realizaban empleados del gobierno mexicano afines al partido hegemónico.

Uno de los logros más importantes de las reformas a nuestro sistema político electoral es la ciudadanización de los procesos electorales. En cada uno de los tramos de responsabilidad de la elección, deberá estar garantizada la presencia ciudadana constituyéndose como autoridad electoral.

La presencia de los ciudadanos la podemos encontrar en varias figuras, cargos y diversas etapas del proceso electoral, de tal forma que en la casilla el presidente, el secretario y los escrutadores, deberán ser ciudadanos designados a partir de un procedimiento aleatorio.

En los consejos distritales, locales y en el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se pretende que quienes toman las decisiones y tienen derecho a voto, es decir, los consejeros electorales, sean personas ajenas a los partidos políticos que tengan claro su compromiso con la democracia y con la nación y bajo ninguna circunstancia atiendan a intereses partidistas.

A su vez, también se puede participar formando parte de la estructura administrativa del Instituto Federal Electoral, que durante el proceso electoral, contrata una gran cantidad de personal eventual para trabajar en el Registro Federal de Electores, en el área de organización electoral o en área de capacitación.

Retomando la importancia de los funcionarios de mesa directiva de casilla, es preciso señalar que merced a la necesidad de que éstos sean ciudadanos independientes, no partimos de la presencia de profesionales en el área, son más bien ciudadanos dedicados a otras tareas y que extraordinariamente se convierten en autoridades electorales durante la jornada electoral, de tal forma queda claro que es indispensable una muy buena capacitación de éstos para su labor.

Esta capacitación la llevan a cabo los Capacitadores Asistentes Electorales (CAEs), esta figura es fundamental en el desarrollo del proceso electoral, toda vez que sin una buena capacitación, es imposible un buen desempeño de los funcionarios en la casilla. Hoy más que nunca, y con la experiencia de las pasadas elecciones del año 2006, los mexicanos tenemos claro que es el desempeño de los funcionarios de mesa directiva de casilla es fundamental.

- Participar como observador del proceso electoral

Otra forma de participar en un proceso electoral es como observador electoral. El código federal de la materia establece como un derecho exclusivo de los mexicanos el poder participar como observadores electorales y el mecanismo para poder hacerlo.

Los observadores electorales podrán realizar su función desde los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como durante el día de la elección. Las lagunas legales existentes no dejan claro si es posible que éste proceso de observación electoral se continúe en la fase de declaración de validez y calificación de la elección presidencial, ya que al ser ésta una facultad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los criterios que la rigen, sobre todo aquéllos ligados a la ciudadanía y a la transparencia, son distintos a los vigentes en el Instituto Federal Electoral. Resulta necesario impulsar franca y decididamente la posibilidad de observar todas las etapas del proceso electoral, desde su inicio hasta su conclusión, para que en ninguna de ellas haya lugar a dudas o desconfianza del actuar de las autoridades electorales.

La observación electoral es fruto de la exigencia ciudadana por la transparencia y la certeza del proceso electoral. Por esta razón se debe seguir luchando, para que este recurso legítimo de los ciudadanos no se vea distorsionado o amenazado por la eventual utilización de ésta

práctica en apoyo de intereses estrictamente personales, gremiales o partidistas.

2. Los partidos políticos

Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen el derecho de participar en las elecciones para contender por cargos de elección popular a nivel municipal, estatal y federal. Son organizaciones políticas nacionales que obtuvieron su registro como tal ante el Instituto Federal Electoral, con personalidad jurídica, derechos y prerrogativas, y sujetos a las obligaciones que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). No son órganos de Estado, ni tienen naturaleza de poder público, por lo que el poder que ejercen se legitima en virtud de la libre aceptación de sus estatutos y se practica sobre quienes, ante una opción personal y libre, los asumen al afiliarse a ellos.

Tal como lo establece el COFIPE, las actividades que deberán desarrollar los partidos políticos son las de: promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación nacional; y hacer posible, como organizaciones de ciudadanos, el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

La ley garantiza que los partidos políticos cuenten, de manera equitativa, con los elementos necesarios para llevar a cabo sus actividades. El Estado proporciona ayuda financiera para la realización de aquéllas clasificadas como ordinarias permanentes, en este mismo sentido, es del conocimiento público el que los partidos políticos reciben dinero de sus militantes, como parte de la obligación que tienen al afiliarse, mediante el pago de cuotas que sostienen a estas instituciones políticas y sus campañas electorales. No pasa inadvertido para la sociedad el que se realicen actividades productivas y de servicios

mediante las cuales cobran y reciben fondos para el financiamiento de sus actividades políticas, se requiere poner especial atención en aquellas fundaciones, organizaciones y asociaciones, que de una forma velada o poco clara, hacen aportaciones económicas o desvían fondos para el sostenimiento de las campañas de diferentes candidatos.

En el año electoral, a cada partido se le otorga para gastos de campaña un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, asimismo y como lo establece la ley, tienen derecho al uso permanente de los medios de comunicación social de acuerdo con las formas y procedimientos que establece la misma, así como también establece las reglas a las que se sujetará el financiamiento público para gastos de campaña.

Los derechos que tienen los partidos políticos son (Art. 36 COFIPE):

- Participar en la preparación, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral;
- Gozar de las garantías que la ley les otorga para realizar libremente sus actividades;
- Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del COFIPE;
- Postular candidatos en las elecciones federales;
- Formar frentes y coaliciones, así como fusionarse;
- Nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral;
- Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;
- Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su

independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado mexicano y de sus órganos de gobierno;

- Suscribir acuerdos de participación con las agrupaciones políticas nacionales, y
- Los demás que otorgue el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Las obligaciones que tienen los partidos políticos son (Art. 38 COFIPE):

- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
- Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;
- Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados;
- Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;
- Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación y otra trimestral de carácter teórico;
- Sostener por lo menos un centro de formación política;
- Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos oficiales que les corresponden en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate. En este caso, el tiempo que le dediquen a la plataforma electoral no podrá ser menor del 50% del que les corresponda;

- Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del IFE, así como entregar la documentación que la propia Comisión le solicite respecto de sus ingresos y egresos;
- Comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente;
- Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta;
- Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar actividades que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Abstenerse de cualquier expresión que implique calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas;

- Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda, y
 - Las demás que establezca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Derechos de los militantes

Cada partido político a través de sus estatutos, determina los procedimientos para los ciudadanos que quieran afiliarse, dicha afiliación deberá ser individual, libre y pacífica, asimismo, especifica los derechos y obligaciones de sus militantes.

Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos

Los militantes tienen el derecho a ser electores y elegibles para todos sus cargos, deberán estar informados sobre las actividades del partido, la situación económica y a votar para elegir a quienes formarán parte de sus órganos directivos mediante sufragio libre y secreto, en la mayoría de los casos, ya sea directamente o a través de sus representantes o delegados.

- Órganos de control

De acuerdo a como lo establece el COFIPE, en el artículo 39, el incumplimiento por parte de los partidos, las agrupaciones políticas, dirigentes o candidatos, de las obligaciones señaladas por dicho Código, serán sancionadas en los términos que establece el Título Quinto del Libro Quinto. Las sanciones administrativas serán aplicadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran existir.

Un partido político, una vez que aporte elementos de prueba, podrá pedir al Consejo General del IFE se investiguen las actividades de otros partidos políticos o de una agrupación política cuando incumplan sus obligaciones de manera grave o sistemática.

La mayoría de los partidos políticos tienen una estructura orgánica que contempla una asamblea nacional; un comité nacional que sea el representante nacional del partido; comités o equivalentes en las entidades federativas; instancias de dirección nacionales, estatales y municipales, así como un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña.

En este sentido, los partidos deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Dicha Comisión tendrá la facultad de revisar y solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes (Artículo 49-A, COFIPE).

El dictamen y proyecto de resolución que realice la Comisión, deberá presentarse en el Consejo General, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes. Los partidos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que el Consejo General hubiere emitido, en la forma y términos previstos en la materia.

El Consejo General del IFE deberá remitir el recurso interpuesto al Tribunal Electoral, una vez que haya sido resuelto remitir el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, al Diario Oficial de la Federación para su publicación, finalmente, acordar los mecanismos

que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones. Cabe resaltar que en la Gaceta del Instituto Federal Electoral deberán publicarse los informes anuales de los partidos, mismos que pueden servir como un insumo para llevar a cabo el seguimiento del manejo de sus recursos, toda vez que aún no se legisla sobre la obligación de los partidos en materia de transparencia y acceso a la información.

El monitoreo de los medios masivos de comunicación es un instrumento mediante el cual, tanto la autoridad electoral, como los observadores electorales y la ciudadanía en general, pueden verificar los gastos reportados por los partidos políticos, así como los contenidos de las mismas durante el periodo electoral.

Este aspecto sin ninguna duda ha supuesto en los últimos procesos electorales una de las deficiencias más importantes en la equidad de la contienda, ya que, además de la ausencia de una estructura de fiscalización adecuada, las sanciones que se hacen a los partidos políticos, suceden cuando el proceso electoral ha concluido y la elección ha sido calificada.

Además el uso de los medios de comunicación por parte de partidos y candidatos se ha tornado en campañas que ponen en el centro la descalificación del adversario y en formatos que no ayudan a la difusión de plataformas o propuestas de gobierno, sino casi exclusivamente en las cualidades de los candidatos.

Debe señalarse para finalizar en este aspecto, que el una parte muy importante del costo desmedido y creciente de las campañas se utiliza en el pago a medios de comunicación electrónica, especialmente la Televisión, concentrada en nuestro país en dos grandes monopolios, lo que supone un poder fáctico inmenso para entidades que no están reguladas por la autoridad electoral y que, en muchos casos, como ocurrió en la pasada elección y ocurre en muchos estados, pueden ser utilizadas por otros poderes fácticos para influir en el resultado de la elección, al margen del sistema democrático.

- Participación como representante de partido en los consejos electorales y en las casillas

Dentro de los derechos que tienen los partidos políticos, se encuentra el de participar en la preparación, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, una de las formas en las que ejercen este derecho, consiste en contar con representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral.

De tal forma, los consejos locales, distritales y el Consejo General, se encuentran integrados por consejeros electorales, un Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos. El COFIPE señala en su artículo 37 que no podrán actuar como representantes quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

- Ser juez, magistrado o ministro del Poder Judicial Federal;
- Ser juez o magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa;
- Ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral;
- Ser miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policíaca; y
- Ser agente del ministerio público federal o local.

Cada partido político designará un representante propietario y un suplente con derecho a voz, pero sin voto. Del mismo modo, los partidos políticos podrán sustituir en cualquier momento a sus representantes, dando con oportunidad el aviso correspondiente al Consejero Presidente.

Los representantes de partido, como miembros de los consejos, son responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque

los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades que se desarrollan durante el proceso electoral, por lo que su actitud y todas las tareas que lleven a cabo deberán apegarse a estos principios.

Al interior de los consejos tendrán las siguientes atribuciones: concurrir y participar en las deliberaciones del Consejo; integrar el pleno del Consejo para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia; solicitar al Secretario del Consejo, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento de Sesiones, la inclusión de asuntos en el orden del día; participar en los trabajos de las comisiones, de conformidad con el Código, el Reglamento Interior y el Reglamento de Sesiones, los representantes no tendrán derecho a votar en la toma de decisiones de las comisiones, y; las demás que le otorgue el Código, el Reglamento Interior y el Reglamento de Sesiones del los Consejos del Instituto Federal Electoral.

Por otro lado, durante la jornada electoral, cada partido político tiene derecho a contar con dos representantes propietarios y un suplente por casilla electoral además de un representante general. Al interior de la casilla únicamente podrán estar presentes dos representantes por partido. Es preciso verificar que en ningún momento éstos podrán interferir en las actividades de los funcionarios de mesa directiva de casilla ni sustituirlos en sus funciones.

Deberán estar debidamente identificados teniendo siempre a la vista un distintivo con el emblema de su partido político o coalición y habiéndose presentado ante el presidente de la mesa directiva de casilla.

Los representantes de partido político, tienen derecho a estar presente desde la instalación de la mesa directiva de casilla hasta la clausura de la misma, sin intervenir en el desarrollo de la jornada electoral; Recibir copia legible de las actas y documentación utilizada en la casilla, para

lo cual deben firmar de recibido; presentar escritos de los incidentes ocurridos durante la votación; presentar escritos de protesta, si así lo consideran necesario, cuando se termine el conteo de los votos de cada elección; y acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla al Consejo Distrital correspondiente para hacer entrega del paquete electoral.

Asimismo, tienen la obligación de firmar todas las actas que se levanten durante la jornada electoral, pudiendo firmar bajo protesta siempre y cuando mencionen la causa de ello.

3. La participación como autoridad electoral por parte de la ciudadanía

- Participación en los consejos, funciones y atribuciones de los consejos

Se ha dicho ya que el motor del desarrollo democrático del sistema electoral mexicano ha sido la ciudadanía, la certeza dada por ciudadanos ajenos a los partidos políticos, es la garantía del buen funcionamiento de las mesas directivas de casilla, de los consejos distritales, de los consejos locales y del consejo general de IFE.

Los mecanismos de designación de cada uno de estos órganos posibilitan, en mayor o en menor medida, que su conformación respete el carácter autónomo e independiente que representa la ciudadanía. De esta forma, se da una elección en cascada que inicia por los Consejeros del Consejo General quienes eligen a los consejeros locales y quienes a su vez nombran a los consejeros distritales encargados de contratar CAEs que serán el personal cuya responsabilidad es la de capacitar a los funcionarios de mesa directiva de casilla seleccionados de modo aleatorio.

Así, el nombramiento de los Consejeros del Consejo General resulta determinante, ya que además de lo señalado, son el máximo órgano de dirección en el IFE y concentran muchas de las decisiones fundamentales en torno a la equidad, legalidad en la contienda. El nombramiento de estas ciudadanas y ciudadanos está a cargo de la votación en su favor de dos terceras partes de los miembros presentes de la cámara de diputados, por ello no es indispensable el consenso en torno a esta decisión y no es fácil lograr un consejo general ajeno a los intereses de los partidos políticos. En México no hemos extirpado del todo prácticas que intentan vulnerar la independencia de la autoridad electoral; además el proceso de selección de estos consejeros se hace con herramientas altamente discrecionales que dejan en la opacidad, el grado de compromiso democrático de quien ocupa estos puestos.

Para nadie es un secreto que el consejo general que participó en la elección de 2006 no contó con el aval de todas las fuerzas políticas y ello constituyó, en la pasada elección federal, incluso por las condiciones de la contienda, una fuente inagotable de cuestionamientos a la legitimidad de las acciones del Consejo General.

No obstante lo anterior, la vigilancia permanente de las organizaciones de la sociedad civil ha permitido que la conformación de los órganos de dirección delegacionales y subdelegacionales (locales y distritales) del IFE sea más acorde a las necesidades democráticas ya que en ellas, si fue posible la participación de la sociedad civil. La función de designación de los consejos locales corresponde al consejo general, quien se allega de propuestas de la sociedad civil para tomar la decisión, en consecuencia este proceso fundamental de la elección debe ser amplio y profundamente observado para no permitir la tentación antidemocrática de repartir los espacios entre las fuerzas políticas formales o de facto que rigen en los estados o en el País.

Los consejos locales son los órganos máximos de dirección del Instituto Federal Electoral en los estados, aunque tienen restringidas u acotadas muchas de los instrumentos que les permitirían sancionar e intervenir en actividades antijurídicas de partidos candidatos y ciudadanos. Su funcionamiento se constriñe específicamente al proceso electoral federal. Están integrados por un consejero presidente que es designado por el consejo general y que funge a la vez como vocal ejecutivo, lo acompañan seis consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos nacionales. Los consejos locales cuentan con un secretario que será el vocal secretario de la junta ejecutiva. La doble estructura del Instituto Federal Electoral, que cuenta con órganos de dirección temporales y con un cuerpo permanente ejecutivo provoca no pocos conflictos. Es un tema común dentro del Instituto la duplicidad de tareas y la dilución de responsabilidades, por esto es fundamental que los consejos, tanto locales como distritales, asuman puntualmente

su función como vigilantes en todo momento del desempeño de las juntas ejecutivas.

En materia de atribuciones de los consejos locales, podemos decir que se debe velar por el cumplimiento irrestricto de la normatividad de la materia, vigilar que los consejos distritales se instalen de acuerdo con la norma, designar a los consejeros electorales de los consejos distritales, resolver los medios de impugnación que les competan, acreditar a los ciudadanos mexicanos o a las agrupaciones que así lo soliciten como observadores, publicar la integración de los consejos distritales en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, registrar supletoriamente los nombramientos de representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla, registrar las formulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, efectuar el cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, supervisar las actividades que realizan la juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral, nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el ejercicio adecuado de las atribuciones.

Una de las tareas más importantes que deben llevar a cabo los consejos locales, es la designación de los consejeros electorales que fungirán en los consejos distritales, ésta habrá de hacerse a más tardar en el mes de Diciembre del año anterior al de la elección y se requiere de mayoría absoluta para su aprobación. El código de la materia señala que la designación se hará con base en las propuestas que para el efecto hagan el consejero presidente y los propios consejeros electorales, sin señalar o establecer un método específico para este proceso. Los principios que rigen la labor comicial en México son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, en consecuencia el mecanismo utilizado en los consejos locales para designar consejeros

distritales será el que garantice la vigencia plena de los principios referidos, no el reparto mediante cuotas, ni la asignación discrecional, ni un sistema que sólo privilegie algunas de las variables como la escolaridad y el desempeño profesional sin considerar todos los elementos que garanticen el cabal cumplimiento de los principios rectores de la institución. Es muy importante que las personas que sean designadas como consejeros electorales distritales sean ciudadanos comprometidos con la democracia y la transparencia, ya que los consejos distritales constituyen los órganos de dirección más próximos a las mesas directivas de casilla, incluso entre sus atribuciones están la de instalar casillas de acuerdo a los mecanismos previstos por la ley, así como realizar los cómputos distritales.

La responsabilidad de la sociedad civil en su conjunto en la designación de los consejeros distritales es de suma importancia toda vez que podrá señalar, junto con los partidos políticos, las cualidades o defectos de los aspirantes para que los consejeros locales tomen una decisión que ayude al buen logro del proceso electoral. Una vez que han sido designados los consejos distritales, es importante que se establezcan mecanismos de comunicación directa entre aquéllos y el consejo local.

Los consejos locales y los distritales son la autoridad electoral federal en sus respectivas demarcaciones y tienen atribuciones que los distinguen. La tarea principal de todos los consejos es la de garantizar que el proceso electoral federal se lleve a buen término, inhibiendo y sancionando las prácticas antijurídicas y vigilando en todo momento que se cumpla la ley y los acuerdos del consejo general, otra función importante de los consejos locales, que si bien no esta establecida en ley es indispensable, es la de asegurar que las condiciones de la entidad son propicias para el desarrollo de las elecciones. Para esto es necesario entablar comunicación directa y constante con los poderes locales establecidos, para que sean ellos quienes garanticen un clima político que permita una elección sin sobresaltos.

Los consejos locales también resuelven las impugnaciones que les sean presentadas, siempre y cuando tengan competencia para ello. Por esto es deseable que los consejos locales tengan un conocimiento profundo de la materia electoral.

Los consejos locales escuchan las demandas de los partidos políticos y las encauzan, es decir, velan por el interés de la ciudadanía en las disputas que existen entre las diferentes fuerzas políticas.

En el ámbito distrital la labor es muy intensa ya que es responsabilidad de los consejos distritales la operación de las casillas durante la elección, para esto la ley establece como atribuciones la vigilancia de la observancia de éste código y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, la determinación del número y la ubicación de las casillas en el distrito, la insaculación de los funcionarios de casilla, el registro de nombramiento de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral, el registro de las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, la acreditación de los ciudadanos mexicanos o a sus organizaciones como observadores electorales, la expedición de identificación de los representantes de los partidos políticos para la jornada electoral, la realización de los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de diputados, la realización de los cómputos distritales de la elección de senadores, la realización del cómputo distrital de la votación para presidente de los Estados Unidos Mexicanos y la supervisión de las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral. Además de las ya mencionadas, los consejos distritales tienen la labor de designar a un número suficiente de asistentes electorales que auxilien a las juntas y los consejos para recibir y distribuir la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección, verificar la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla, informar sobre los

incidentes ocurridos durante la jornada electoral y apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales. El fundamento legal para esto se encuentra en el artículo 241-A del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales. Dicho dispositivo jurídico ha sido superado por la realidad, toda vez que señala que la asistencia electoral iniciará en Mayo y enuncia las labores de los asistentes de acuerdo a lo ya consignado, pero deja fuera todo el universo de capacitación electoral para los funcionarios de mesa directiva de casilla. Si ha quedado claro que la garantía de imparcialidad en la actuación de los funcionarios de mesa directiva de casilla está dada por la ciudadanización y no por la profesionalización, resulta evidente que los funcionarios sorteados, desconocedores de la materia, tengan que ser capacitados a profundidad par lograr el desempeño óptimo de la función, incluso esta labor de capacitación debería posibilitar la verificación de que el funcionario a designar cumpla plenamente con el perfil ciudadano requerido para el encargo.

En orden cronológico podemos decir que las tareas a desempeñar por los consejos distritales son las siguientes:

- Designación de capacitadores asistentes electorales (CAE)

Con base en una convocatoria difundida a partir del primero de Diciembre del año anterior a la elección se procede a la aprobación de un acuerdo del consejo distrital mediante el cual se contrata a los capacitadores asistentes y supervisores electorales, dicha aprobación se realiza a mitad del mes de Febrero, lo que provoca que se tenga un tiempo reducido para hacer la revisión de los documentos que hayan presentado los aspirantes. El consejo es responsable de seleccionar para esta tarea a aquellos ciudadanos que se encuentren verdaderamente comprometidos con la democracia y que no contaminen la capacitación a los funcionarios de mesa de casilla con intereses partidistas.

Los CAEs tienen contacto directo con los ciudadanos que han sido insaculados para participar como funcionarios de mesa de casilla, el principio sobre el que descansa este proceso es el azar, por lo tanto cualquier desviación en la actuación del CAE que ponga en riesgo la aleatoriedad del proceso, arriesga también la garantía de imparcialidad que podrían tener las autoridades electorales. La elección del 2006 ha dejado claro que en función de la eficiencia se han privilegiado criterios geográficos por encima del de la aleatoriedad, incluso después de haber hecho una primera notificación no se regresó a capacitar al ciudadano. Las explicaciones a lo anterior van desde la desidia hasta el dolo, por lo tanto, es fundamental que los consejeros en los distritos estén muy pendientes de cualquier intento que se tenga, desde la estructura permanente del instituto o desde el CAE, por violentar al principio azaroso que regula este mecanismo. Una práctica común de los partidos políticos, consiste en visitar a los ciudadanos insaculados para convencerlos de participar con ellos, ya sea de manera abierta o velada. Esta conducta complica la labor de los capacitadores por que eleva los niveles de rechazo. Otra causa común de rechazo tiene que ver con la pobre actuación de los órganos electorales locales y la nula distinción que la sociedad hace al respecto. La confusión entre el IFE y los órganos locales no permite una distinción muy clara y lo que hagan mal unos, afecta a los otros.

El desencanto de los ciudadanos por la política es otro de los factores que elevan los niveles de rechazo. En suma, el interés que los ciudadanos tienen para cumplir con la tarea específica de desempeñarse como funcionario de mesa de casilla es muy pobre y requiere de un mayor esfuerzo de los CAEs, tanto para la labor de convencimiento que deben hacer con los ciudadanos, como para buscar a un mayor número de personas para contar con un universo más amplio de selección.

Es importante que los consejeros distritales hagan verificaciones en campo de la calidad de la capacitación impartida a los funcionarios, ya que en algunos casos, los CAEs simulan capacitaciones completas y efectivas en donde sólo han hecho visitas superficiales, ello se debe, entre otras cosas, a la falta de compromiso con la función que desempeñan o a que en algunos casos, éstos realizan un trabajo simultáneo al de CAE, debido al alto nivel de desempleo de nuestro país y el bajo ingreso que se logra por esta tarea.

- Insaculación de funcionarios de mesa directiva de casilla.

Si bien es cierto que este proceso se encuentra automatizado en la mayoría de los casos, conviene estar muy pendientes de las plataformas computacionales que permiten el desarrollo de la selección azarosa de quienes han sido seleccionados para ser capacitados y eventualmente serán integrantes de la mesa directiva de casilla, así como de aquellos casos en los que la insaculación deberá realizarse manualmente. Se sugiere que sea el Consejo General del IFE quien realice auditorías para garantizar el funcionamiento de los sistemas sin desviaciones. Es importante que las listas generadas a partir de la insaculación sean manejadas con sigilo. Se ha dicho ya que en algunos casos, en función de sus intereses, los partidos políticos utilizan de mala forma estas listas para persuadir a los ciudadanos insaculados de que participen con ellos o que simplemente no participen.

- Determinación de lugares para instalación de casillas.

La determinación del número y ubicación de casillas es responsabilidad de los consejos distritales, los consejos utilizarán como base para tomar esta decisión la propuesta que para tal efecto haga la junta ejecutiva

quien es la encargada de recabar las anuencias de los responsables de los inmuebles para poder instalar ahí las casillas. La labor del consejo inicia con la revisión de esta lista, hacer las visitas de verificación de los lugares propuestos, constatar que se realicen las modificaciones derivadas de las visitas, y, finalmente, la aprobación del listado. Cabe recordar que la ley prefiere que las casillas sean instaladas en escuelas y oficinas publicas y prohíbe que sean colocadas en cantinas o centros de vicio, en casas habitadas por servidores públicos, en establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o en locales de partidos políticos.

- Instalación de mesas directivas de casilla.

Corresponde a los consejos distritales vigilar que el procedimiento para la integración de mesas directivas de casilla sea apegado a derecho, es decir, a partir de la insaculación de ciudadanos, respetando el orden de prelación previsto por la ley y con una capacitación suficiente para el buen desempeño de la función. Tanto la integración de la mesa directiva de casilla como la determinación de las funciones de cada ciudadano (integrante de la mesa directiva de casilla) corresponde a la junta distrital ejecutiva, quien tiene la obligación de ordenar la publicación de la lista correspondiente y comunicarla al consejo respectivo, el consejo entonces notificará personalmente a los integrantes de las mesas y les tomará la protesta de ley. Los representantes de los partidos políticos en los consejos distritales podrán vigilar todo este procedimiento.

- Entrega y recepción de paquetes electorales.

Si bien es cierto que la responsabilidad de la entrega de cada paquete electoral es exclusiva del presidente del consejo distrital, la ley establece que la entrega y recepción de este material se hará con la participación de los integrantes de los consejos distritales. Después de la votación, es obligación del presidente de casilla la entrega al consejo distrital de los

paquetes y expedientes de casilla dentro de los plazos establecidos para el efecto. La responsabilidad de los consejos distritales radica en las medidas que adopten antes y durante la elección, para que la entrega se realice dentro de los plazos previstos, incluso el establecimiento de un mecanismo de recolección de la documentación de casillas. Los consejos distritales deben hacer las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y el presidente deberá fijar en el exterior del consejo distrital los resultados preliminares de las elecciones en el distrito.

- Cómputos distritales.

Los consejos distritales se reunirán el miércoles siguiente al día de la elección para que a las ocho de la mañana inicie el cómputo de las elecciones, el orden en el que se realiza es: votación para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, votación para diputados y votación para senadores. Es importante señalar que cada uno de los tres cómputos referidos se realizará ininterrumpidamente hasta su conclusión y de forma sucesiva. Es posible que los miembros del servicio profesional electoral se alternen o sustituyan entre sí, del mismo modo los consejeros electorales y representantes de partidos políticos podrán acreditar a sus suplentes para que aun en sus ausencias la sesión sea permanente.

Resalta el hecho de que es obligación legal del instituto proveer recursos materiales, técnicos y financieros, así como elementos humanos suficientes para la realización de los cómputos en forma permanente. Los artículos del 247 al 254 del COFIPE establecen los procedimientos que se deberán seguir para llevar a cabo los cómputos distritales.

El código de la materia señala que la apertura de los paquetes, para proceder nuevamente el escrutinio y cómputo, es una facultad potestativa del Consejo Distrital. Ante esta ambigüedad, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado ya y ha

señalado que es obligación de los consejos distritales el proceder al nuevo escrutinio y cómputo, siempre que los errores evidentes deriven en términos de votos, mientras que aquéllos errores evidentes que deriven en términos de boletas, le dan la oportunidad a los partidos políticos para solicitar un nuevo escrutinio y cómputo.

Después de haber realizado el cómputo para la elección de Presidente de la República se procederá a realizar el de Diputados, una vez hecho este cómputo y emitida la declaración de validez, el presidente del consejo distrital expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo.

El cómputo distrital de la votación para Senador seguirá el procedimiento establecido en el artículo 247 del COFIPE, modificando lo respectivo a los expedientes para la elección de Senador, finalmente, se levantará un acta circunstanciada de la sesión en la que se harán constar los resultados del cómputo y sus incidentes, para ser remitida al Consejo Local, que será la autoridad encargada de declarar la validez de la elección de Senadores de la República.

La importancia de los cómputos distritales es evidente, toda vez que es éste el espacio pertinente para que los partidos políticos suplan la deficiencia de falta de escritos de protesta, requisito fundamental en términos de procedimiento para proceder a la impugnación de una casilla. Por ello es indispensable que los representantes de los partidos políticos cuenten con las actas que sus representantes ante mesa directiva de casilla obtuvieron para poder proceder a los cómputos distritales. En esa misma lógica resulta necesario que los consejeros electorales cuenten también con un ejemplar de las citadas actas, ya que hasta ahora se trabaja sólo con el documento que obra en poder del Presidente del Consejo Distrital.

- Participación en el proceso como CAEs y su designación

Los Capacitadores Asistentes Electorales son los ojos y las manos de Instituto Federal Electoral en el trabajo de campo que tiene por objeto la conformación de mesas directivas de casillas para la elección. La base jurídica que da pie a la contratación de estas personas es endeble, ya que el artículo 241a, al que hemos hecho referencia, se ocupa exclusivamente de la tarea de asistencia electoral y soslaya completamente la labor de capacitación inherente al proceso.

El Consejo General del IFE ha intentado suplir esta deficiencia legal a través de acuerdos que establecen la estrategia de capacitación para una elección determinada. Esta estrategia, al ser un acuerdo del Consejo General, se convierte en normatividad vigente para todos los órganos del instituto. Para la elección del 2006, se detectaron inconsistencias e irregularidades en la estrategia que dificultaban seriamente la labor de los consejos distritales. La convocatoria pública para la contratación de CAEs se ideó como un elemento único y homogéneo para los 300 distritos electorales, sin tomar en consideración las características culturales y territoriales específicas de ellos.

Dentro de la estrategia se incluyó el tema de secciones de atención especial (SAE), pero su operación era tan compleja que algunos vocales del ramo preferían simular que en sus distritos no existían secciones con tales características. El sistema informático ELEC2006, que fue la plataforma utilizada para este proceso, mostraba diversas inconsistencias en los reportes que genera, ya fuera por una mala captura o por un problema de programación.

Por otro lado, el sistema de prelación previsto por la estrategia, establecía un orden alfabético geográfico difícil de seguir en campo, por

lo que algunos CAEs y vocales de capacitación prefirieron utilizar un mecanismo propio.

Es preciso señalar que la estrategia mostró algunos avances y logros, como el haber aumentado el número de personas que trabajaron en campo. El Instituto Federal Electoral contó con la colaboración de más de 27 mil CAEs para la labor de capacitación y asistencia electoral. Las condiciones laborales de estas personas mejoraron para el proceso electoral 2005-2006 en comparación con elecciones anteriores, sin embargo, siguen sin ser las óptimas, ya que su labor es sumamente demandante, requiere de un conocimiento extenso de la geografía de la zona, así como de las personas que en ella habitan. La tarea del CAE es sumamente gratificante ya que gracias a él puede garantizarse el éxito en la integración de una mesa directiva de casilla que redundará en una elección organizada eficientemente.

Un problema importante para los consejos distritales, radica en los mecanismos de selección de los capacitadores asistentes. La estrategia preveía la utilización de tres elementos para realizar el procedimiento, la evaluación curricular; el examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y la entrevista. La evaluación curricular fue el primer filtro en la estrategia y estaba encomendada a los vocales de capacitación y de organización electoral, incluso al personal que ellos designaran para tal efecto, quedando los consejeros fuera de esta primera etapa. El segundo filtro era el examen, mismo que estaba integrado por dos rubros: el primero relativo a los conocimientos y el segundo integrado por las preguntas concernientes a las habilidades y actitudes. La elaboración, reproducción y distribución del examen, fue responsabilidad de las oficinas centrales; su aplicación fue simultánea en todo el país. En esta actividad la participación de los consejeros se reduce a la calificación del examen mediante una plantilla enviada desde la dirección ejecutiva responsable.

Con las calificaciones de los exámenes se podía obtener el universo de aspirantes al cargo de Supervisor Electoral (SE), el problema radicaba en que sólo los que habían obtenido las calificaciones más altas podrían aspirar a dicho encargo, es decir, de facto, el universo de posibilidades para realizar la entrevista para el puesto de SE, era de tres aspirantes por cada vacante y sólo podían ser considerados para ello, quienes habían obtenido las calificaciones más altas. Por último, la entrevista constituía el único elemento de interacción real entre el aspirante y los consejeros electorales, ya que la estrategia señalaba que ésta debía ser realizada por un consejero y un vocal o por dos vocales, sin embargo, la ponderación de la entrevista aportaba sólo el 40% de la evaluación integral y existía la posibilidad de que no llegara la persona ideal, aunque fuera detectada así por algún consejero. En esta lógica, los consejeros electorales se convierten más bien en legitimadores de procedimientos establecidos desde las oficinas centrales y sus opiniones informadas sobre este tema, sirven para engrosar el anecdotario de la pugna democrática en el país.

Una vez determinadas las listas de capacitadores y supervisores, iniciarían sus labores y serían sujetos de la evaluación de desempeño diseñada por las direcciones ejecutivas de capacitación y organización, aprobada al seno de las comisiones unidas del ramo. En los distritos la tarea de evaluación correspondía a los vocales, dejando fuera a los consejeros aunque ellos fueran los responsables jurídicos de cada una de las etapas, desde la contratación, hasta la permanencia en el puesto, merced de las evaluaciones.

En este sentido, es evidente la duplicidad de responsabilidades y funciones existentes entre las comisiones de los distritos y las vocalías en los mismos, ya que si bien es cierto que la tarea fundamental de las comisiones es la de vigilar, en la realidad no se tienen los instrumentos jurídicos que permitan corregir los problemas detectados de manera inmediata, sino que habrá que esperar hasta la sesión de consejo

correspondiente para ponerlos en la mesa y revisar si son salvables todavía o ya no hay manera de subsanar alguna deficiencia.

Es además evidente que quien vigila a los funcionarios electorales y observa sus deficiencias (los consejos locales y distritales), no es tomado en cuenta para la evaluación de dichos funcionarios, un problema muy arraigado en la institución consiste en denunciar anomalías que, por incapacidad o por dolo no son siempre resultas y quedan sin sanción a los responsables de haberlas cometido.

Resulta necesario que exista una excelente comunicación entre CAEs y consejeros, con el propósito de contribuir a un buen clima laboral, apoyar en las tareas que deben desempeñar y conocer de primera mano, el clima y la percepción ciudadana ante la organización del proceso electoral.

- Participación como funcionario de casilla

Se ha dicho ya en múltiples ocasiones que el funcionamiento del sistema político-electoral mexicano descansa sobre la base de la ciudadanización. Esto quiere decir, entre otras cosas, que las personas que integran las mesas directivas de casilla no son funcionarios profesionales, sino ciudadanos que por azar han sido designados para fungir como autoridades el día de la elección.

La presunción que hace de este modelo una fortaleza casi inviolable, radica en lo oneroso que resultaría intentar cooptar a más de un millón 200 mil funcionarios de casilla y la imposibilidad de hacerlo con éxito ante los ojos de la ciudadanía y de las distintas fuerzas políticas. Si los funcionarios electorales no son profesionales, habrá que darles todas las herramientas para el buen desempeño de su función. Estas herramientas inician con un proceso de capacitación en el que se les

explica de manera breve y sintética el funcionamiento de nuestro sistema político electoral, la importancia de aceptar el encargo y la relevancia de su labor en pro del fortalecimiento democrático de nuestro sistema. Una vez que el ciudadano haya comprendido esto, habrá que explicarle cuál es el funcionamiento de una mesa directiva de casilla y las atribuciones que cada uno de los integrantes de éstas tiene.

En un segundo momento, concebido en la estrategia del año 2006 bajo la forma de simulacros, se replicarán las condiciones que se podrían generar en una casilla, sobre todo en términos de atribuciones y llenado de documentos. El sistema jurídico mexicano es formalista, por lo que la importancia de los documentos es absoluta. Una vez que el ciudadano esté conciente de la relevancia de su función, así como comprometido con la nación, estará listo para integrar la mesa directiva de la casilla.

Las mesas directivas de casilla están integradas por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores. Durante la jornada electoral y al interior de la casilla, la autoridad máxima es el Presidente de la mesa directiva, quien tiene facultades legales incluso para desalojar a personas que estuvieran violando el orden o la normalidad de la votación. Los funcionarios de mesa directiva de casilla son los encargados de recibir a los votantes y verificar que éstos cumplan con los requisitos para el sufragio.

El Presidente en particular, recibirá a los ciudadanos que tengan intención de votar, les solicitará su credencial para votar con fotografía y le entregará las boletas para que de manera libre y secreta sufrague por el candidato de su preferencia.

Es labor del Secretario la de anotar la palabra VOTO en la lista nominal correspondiente, así como marcar la credencial para votar del elector que ya haya ejercido su derecho, impregnar con líquido indeleble el

pulgar derecho del elector y devolverle su credencial para votar. El Presidente es el encargado del orden al interior de la casilla y sólo podrá permitir que dentro de ella se encuentren los electores que ya hayan sido admitidos, los representantes de los partidos políticos acreditados, los fedatarios públicos en sus funciones y los funcionarios del IFE necesarios.

Una vez cerrada la casilla, se procederá al escrutinio y cómputo de la misma. Así los funcionarios, en presencia de los representantes, determinan el número de electores que votó en la casilla, el número de votos emitidos a favor de cada uno de los partido o candidatos, el número de votos anulados por la mesa directiva de casilla y el número de boletas sobrantes de cada elección. El escrutinio y cómputo debe realizarse en orden, iniciando siempre con la elección de Presidente, seguida de la de Senadores y finalmente la de Diputados. Existen reglas específicas para el escrutinio y cómputo de cada elección, contenidas en el artículo 229 del COFIPE.

Una vez que ha concluido el escrutinio y cómputo de todas las elecciones, es indispensable llenar las actas correspondientes a cada elección, mismas que deberán estar firmadas por todos los funcionarios y representantes de partido políticos, estos últimos tienen derecho a firmar bajo protesta, así como señalar el motivo de la misma. Es indispensable también formar un expediente de casilla que contenga un ejemplar del acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo y los escritos de protesta que se hubieren recibido. Es necesario enviar también al Consejo Distrital, en sobres separados, la boletas sobrantes inutilizadas y aquéllas que contengan los votos válidos y nulos. La lista nominal se remite en otro sobre. Toda la información anterior conforma el paquete electoral cuya envoltura estará firmada por los integrantes de la mesa directiva y los representantes de partido político que así desearan hacerlo.

Finalmente, es responsabilidad del Presidente de la mesa directiva de casilla fijar, al exterior de la misma, un escrito que contenga los resultados de cada una de las elecciones, el cual será firmado por el Presidente y los representantes que así lo desearan. Después de la conclusión de las labores de los funcionarios de la mesa directiva, el Secretario elaborará una constancia de la hora de clausura de la casilla y del nombre de los funcionarios y representantes que acompañarán al Presidente a la entrega del paquete electoral. Es responsabilidad del Presidente la entrega del paquete, esto se deberá llevar a cabo dentro de los plazos previstos por la ley.

4. Aspectos relevantes de la participación de la ciudadanía en la observación electoral.

Como ya se ha señalado, es una potestad de los observadores electorales el vigilar el desarrollo y la organización del proceso electoral incluyendo la jornada electoral. El código reglamentario de la materia establece en su artículo quinto el procedimiento para participar como observador electoral, derecho consagrado por la Constitución Mexicana.

El procedimiento es simple pero se requiere estar acreditado antes de realizar los actos de observación. Para ser observador electoral habrá que promover una solicitud ante el Instituto Federal Electoral y anexar fotocopia de la credencial para votar con fotografía, así como un escrito en donde se manifieste de manera expresa el compromiso por conducirse conforme a los principios rectores de la institución: imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad e independencia y no tener vinculación alguna con partido u organización política. Es importante señalar que esta acreditación se otorgara a aquellas personas que sean ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que no sean ni hayan sido miembros de dirigencias nacionales estatales o municipales de organización o partido político en los tres años anteriores a la elección, que no sean ni hayan sido candidatos a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección y que asistan a los cursos de capacitación impartidos por el IFE o las organizaciones promotoras de su registro.

Los observadores electorales deberán abstenerse tanto de sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, como de hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido político o candidato alguno, de externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos y

también deberán abstenerse de declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

Es obligación del instituto proveer la información requerida para el desarrollo de las actividades del observador. Los observadores electorales podrán desempeñar su labor en cualquier ámbito territorial de la republica Mexicana y podrán observar todos los actos del proceso y en particular el día de la elección la instalación de la casilla, el desarrollo de la votación, el escrutinio y cómputo de la elección en la casilla, la fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla, la clausura de la casilla, la lectura en voz alta de los resultados en el Consejo Distrital y la recepción de escritos de incidencia y protesta.

Es deseable entonces que los observadores acompañen todo el proceso y que informen de sus actividades, a pesar de que este informe no tenga ningún efecto jurídico sobre el proceso y sus resultados. La ley de la materia también señala la posibilidad de que visitantes extranjeros acudan a nuestro país a conocer las modalidades del desarrollo de la elección federal. Los mecanismos aplicables a este tema deberán ser establecidos por el Consejo General del IFE.

Además de la observación electoral regulada por el artículo quinto del COFIPE, el IFE cuenta con normatividad relativa a la transparencia y está obligado a hacer pública toda la información que no tenga el carácter de confidencial o reservada. Por lo anterior, cualquier ciudadano que pretenda conocer lo que sucede dentro de la institución podrá hacerlo mediante la solicitud de la información a la instancia correspondiente del IFE.

El Instituto Federal Electoral debe ser una institución transparente que permita que los ciudadanos observen lo que allí sucede sin ambages. Se describen a continuación aquellos puntos medulares del proceso

electoral en los que la presencia de los observadores electorales resulta de vital importancia para el buen desarrollo y la custodia de la voluntad de los mexicanos. Se presenta ordenado en tres etapas: la preparación del proceso, la jornada electoral y finalmente el conteo y resultados electorales.

- La preparación del proceso
 - Selección de los Consejos Ciudadanos

La designación del Consejo General es una facultad de la Cámara de Diputados, por lo tanto es fundamental estar pendientes de que en un ejercicio democrático, republicano, y de civilidad política, las fuerzas representadas en la cámara no opten por el simple reparto de cuotas para colocar en puestos ciudadanos a personas cuyos intereses están ligados a los de los partidos políticos.

Es deseable que se trasciendan los intereses de partido y se vele por los de la nación y la democracia, haciendo una designación en la que prevalezca la independencia ciudadana en busca de otorgar garantías a los competidores pero particularmente a los ciudadanos de que su voto contará y que los procesos electorales se darán con apego a los principios rectores del IFE y a los valores democráticos.

Es el Consejo General quien designa a los consejeros locales en los estados y éstos a su vez tienen la tarea de designar a los consejeros distritales. La observación en este sentido debe hacerse desde el lanzamiento de una convocatoria que no sea discriminatoria y que establezca claramente los requisitos necesarios, más allá de los que la Ley señala, para que quienes están encargados de esta designación

cuenten con todas las herramientas necesarias para elegir a los y las mejores candidatas a estos puestos.

Si la designación del Consejeros del Consejo General no se hace con apego a principios democráticos, lo que se pone en entredicho es la elección en su conjunto ya que se trata, nada menos, que del máximo órgano en la organización de la elección.

Es útil recordar que la designación de consejeros electorales, ya sea en el consejo general, locales o distritales, es un acto de autoridad electoral y como tal debe estar perfectamente fundado y motivado, pudiendo ser impugnado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación si se detecta que hubo anomalías en su procedimiento.

Entre los puntos más sensibles de las convocatorias, para el caso de los consejeros locales y distritales, se encuentra aquél que tiene que ver con los mecanismos que se establecen para que el Consejero Presidente y los consejeros electorales se alleguen de propuestas que les permitan hacer la designación referida, el código de la materia es omiso o no preciso en el sentido de cómo hacerlo, es decir, no se obliga a los consejeros a escuchar la voz de la sociedad civil organizada, pudiendo ellos designar a quienes supongan pueden ser ideales para desempeñar la función, aun y cuando no gocen del aval de las organizaciones que trabajan con estos temas.

Del mismo modo, a pesar de que la participación de los partidos políticos es fundamental en este proceso, debe ser regulada por la convocatoria a efecto de no convertirse de facto en promotores de personas allegadas a ellos. Los partidos deberán acompañar el proceso estableciendo observaciones fundadas y motivadas sobre el perfil y la conducta de los aspirantes y su idoneidad par ejercer el cargo. Posteriormente, ya con las observaciones de los partidos políticos sobre la mesa, los consejeros generales o locales deberán discutir a

profundidad sobre sus propuestas y presentar razones sobre la conveniencia de la designación de unos y no de otros.

Es importante resaltar que la premisa sobre la cual deben de ser designados los consejeros, es la de la ciudadanización de los órganos de dirección del instituto y en consecuencia se debe buscar personas que tengan los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo pero que, sobre todo, estén comprometidas con la democracia. Es un error permitir que estos espacios sean ocupados en función de un reparto de cuotas entre las diferentes fuerzas políticas, ya que la autoridad electoral debe velar en todo momento por la vigencia plena de los principios que rigen a la institución y no ser los defensores de los intereses de los partidos.

No se pretende que existan enfrentamientos permanentes entre los consejeros y las fuerzas políticas, pero debemos recordar que la voz de los partidos políticos en el seno de los consejos se hace valer a través de sus representantes, los consejeros electorales son los garantes de la ciudadanización de estos órganos, resulta fundamental vigilar que éstos sean sólidos, con ciudadanos que trasciendan los intereses particulares y tengan como horizonte la construcción de la civilidad democrática mexicana.

- Observación de los funcionarios de casilla y del proceso de capacitación

La capacitación de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla está integrada por dos etapas, ambas tienen como meta el seleccionar y brindar la capacitación inicial a los ciudadanos, siendo el primer filtro que el IFE realiza, es muy importante que el mayor número de ciudadanos posible sean notificados y capacitados a fin de contar con un universo amplio de selección. Del mismo modo, al realizar la selección de los ciudadanos

que serán funcionarios de casilla y durante la segunda etapa del proceso de capacitación, ésta se enfoca en el cargo que cada ciudadano va a desempeñar, es esencial que el IFE realice un buen esfuerzo para procurar que estos funcionarios se presenten el día de la elección y desempeñen adecuadamente su cargo.

De tal forma, resulta muy importante que en este proceso los observadores electorales, a través de los informes que tanto las Juntas Ejecutivas, como de la Comisión de Capacitación que se haya conformado en cada consejo, conozcan, den seguimiento y soliciten la información necesaria para que vigilen el buen desarrollo de estas etapas.

Asimismo, podrán involucrarse en la observación de los simulacros o prácticas electorales y conocer el material y contenidos de los manuales de capacitación con el fin de constatar que la capacitación de los funcionarios cumple con los requerimientos mínimos para garantizar el buen desarrollo de la jornada electoral.

- Precampañas y utilización de medios de comunicación

Un fenómeno de nuestros días es aquél consistente en la promoción de los aspirantes a candidatos, incluso aquéllos que son autoridades o funcionarios de gobierno, antes de que den inicio formalmente las campañas electorales.

La legislación de algunos estados contempla ya la figura de precampañas y pretende regularla, no así el caso federal, en donde la autoridad ha intentado suplir las deficiencias con acuerdos y exhortos que en rara ocasión son atendidos por los partidos políticos. Incluso en aquellos lugares en donde ya existe legislación al respecto, es casi imposible sancionar a una persona por actos anticipados de campaña,

toda vez que es difícil demostrar su existencia. Es particularmente importante observar que los recursos para las precampañas son prácticamente infiscalizables.

En aquellos casos donde si se logra acreditar la falta, la sanción máxima es para el sujeto que desplegó la conducta, los partidos políticos no son sancionados aunque la ley suponga que deben ser éstos responsables por los actos de sus agremiados.

- Intervención de diversos actores públicos o privados en las campañas electorales.

Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen por objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y posibilitar que a través de ellos los ciudadanos accedan al ejercicio del poder público. Lo anterior deberá realizarse de acuerdo a los postulados de cada partido, recordemos que es un derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos el afiliarse a los partidos políticos de manera libre y estrictamente individual.

Si la razón de ser de los partidos políticos es la posibilidad de acceso al ejercicio del poder público, queda claro lo atractivo que resulta participar en ellos. Ahora bien, podemos hablar de distintos tipos de poder, basta señalar en este momento que existe un poder formalmente constituido y que además existen poderes fácticos.

Los partidos políticos reciben el apoyo, para dar a conocer a sus candidatos, propuestas y buscar el voto de los electores tanto del erario público como de simpatizantes y adherentes que aportan dinero para su financiamiento.

En los municipios, los estados y en la federación, existen poderes formalmente constituidos que son renovados periódicamente a través de los procesos electorales. Uno de los argumentos que utiliza la ciudadanía para decidir el sentido de su voto, es el desempeño que ha tenido la autoridad saliente. Es común observar la lucha de los partidos políticos por conservar el poder en el territorio en donde ya lo ejercen, frente al interés de la oposición por alcanzar ese puesto público.

Un fenómeno más o menos reciente, es la presión por parte de entidades privadas, individuos o corporaciones, que piden que sus intereses estén representados en las cámaras y los gobiernos, presionando a los partidos políticos para obtener el control de dichos espacios. El problema radica no en la legítima aspiración de representación, sino en la generación de compromisos que podrían pervertir los mecanismos de gobierno o las decisiones camerales para favorecer de manera ilegítima a un grupo determinado.

Las iglesias ejercen también presión sobre los partidos políticos para lograr que sus intereses sean representados en la toma de decisiones. Para nadie es un secreto el que hoy, mas allá de la separación entre la iglesia y el estado, los ministros de culto, desde el ejercicio de su labor religiosa, pronuncian discursos con contenidos evidentemente políticos, tomando postura en un determinado sentido, orientando a sus seguidores en la misma dirección, so pena de excomunión o alguna otra amenaza similar.

Por otro lado, somos testigos de cómo en el espacio en el que vivimos, ciudades, pueblos, carreteras, etc., van apareciendo un considerable número de espectaculares, pendones y propaganda que promueve la obra pública de presidentes municipales, gobernadores, y el presidente en turno, al mismo tiempo que los espacios televisivos y radiofónicos también son inundados por la difusión de los logros alcanzados.

En la mayoría de las ocasiones, lo que se pretende promover es la habilidad que tiene determinado partido político para gobernar o legislar, sin embargo, las promociones cada vez van siendo más en términos de la persona o servidor público y no del partido. El costo del diseño de imagen y de la promoción, corren a cargo de la hacienda pública, lo que no sólo es ilegítimo, sino que en algunos casos está considerado como un delito.

Hacia el comportamiento de estas autoridades, también se han dirigido diversos exhortos o acuerdos que buscan propiciar la igualdad de oportunidades entre los contendientes, y la no utilización de recursos públicos en la promoción de determinados candidatos o partidos. Cabe señalar que hasta el momento no se ha obtenido una respuesta satisfactoria ni contundente por parte de la mayoría de los servidores públicos del país.

Resulta pues indispensable que los organismos de la sociedad civil estén atentos a la participación en los medios de comunicación tanto de gobernantes como de lo que hemos llamado poderes fácticos o no constituidos por medios democráticos, ya que aunque existe gran debilidad institucional para sancionar su participación indebida en procesos electorales, la denuncia de estos actos antijurídicos de estos actores se vuelve el único contrapeso democrático posible. En este sentido, si no se modifican las condiciones legislativas e institucionales se encuentra un horizonte central para el trabajo de observación. Es importante señalar por último que se debe cuestionar a la autoridad electoral para que fije una postura pública en torno a estos actos, para que busque por los medios a su alcance detener actos de esta naturaleza.

- Observación de los medios de comunicación

En los procesos electorales la vida de los países cambia: en ellos confluyen diversas fuerzas políticas y, por supuesto, la sociedad no es ajena a ello. En todo ese terreno, los medios de comunicación ocupan un lugar fundamental: en México son el punto que indispensablemente vincula a millones de electores con las propuestas y lemas de los candidatos y los partidos. Así el papel de los medios en la contribución para una adecuada realización de comicios es crucial, ya que son, hasta cierto punto, responsables de crear y mantener un ambiente de confianza entre los ciudadanos, a través del cumplimiento cabal de sus funciones en la emisión de información objetiva, plural, veraz y oportuna.

Los medios de comunicación son un componente inevitable en la política contemporánea. Los podemos identificar como distorsionadores y simplificadores del debate político, advertir las perversidades que implica la sustitución de la deliberación por el marketing y el frecuente reemplazo de las ideas por el maquillaje. También podemos admitir que, junto con sus efectos disruptivos, los medios de comunicación de masas propagan mensajes políticos con una cobertura mayor a la de cualquier mitin; gracias a ellos conocemos, así sea de manera superficial, a los partidos, candidatos y sus perfiles políticos.

Desde nuestra experiencia se hace necesario revisar al sistema electoral ya que presenta deficiencias en materia de medios al menos en los siguientes aspectos:

- 1) Las campañas se hacen en los medios de comunicación y la autoridad electoral no tiene competencias legales suficientes para salvaguardar la equidad en las contiendas.

- 2) El financiamiento privado está sin control en las antecampañas y precampañas, lo que propicia que quien defina las elecciones sean los grandes capitales privados con corrupción añadida. Y la inversión de manera triangulada en este nivel ha demostrado la fuerte opacidad para poder supervisarla.
- 3) El financiamiento público en un 70 por ciento se destina a los medios electrónicos.
- 4) Los instrumentos de fiscalización de la autoridad electoral son débiles para revisar y salvaguardar la equidad y transparencia en los procesos electorales.

- Monitoreo de Spots para garantizar la equidad

En la contienda electoral sin duda un factor determinante es la revisión de los spots de televisión. Hecho que sin duda, no solo debe realizar el Instituto Federal Electoral, sino la propia sociedad

Como observamos en la contienda de 2006 la información que deriva del monitoreo de medios que realizó la empresa IBOPE- AGB México contratada por el IFE para este propósito tuvo una utilidad limitada. Si bien se reconoce la existencia hasta el momento del equivalente a 200 años monitoreados en tiempo real, la accesibilidad de la información que arroja el servicio de monitoreo es muy restringida y endeble.

Pero los ciudadanos debemos de estar al pendiente tanto con el IFE como con los miembros de la Comisión de Radio y Televisión de este Instituto para que verifiquen con claridad los criterios de accesibilidad tecnológica, temporal, de oportunidad y de propiedad intelectual de los servicios que ofreció por ejemplo, la empresa IBOPE, los cuales son sufragados con los impuestos que pagamos los ciudadanos

El monitoreo de medios y la acción ciudadana en este rubro puede revisar sus experiencias en: www.amdh.com.mx ya que la Academia Mexicana de Derechos Humanos ha hecho un papel relevante desde 1994 en la generación de mecanismos muy ágiles para el monitoreo de spots y de campañas.

- Observación de las empresas encuestadoras

Como ciudadanos tenemos la enorme tarea de convocar a la autoridad electoral, a los partidos políticos y a los candidatos hacer un pronunciamiento en contra de las llamadas “push polls” o encuestas telefónicas de presión, que son las pseudo encuestas que se realizan principalmente vía telefónica para tratar de incidir en el voto a favor o en contra de determinado candidato, con información distorsionada o argumentos falsos.

Hay miles de testimonios de que las llamadas "push polls" existen y se llevan a cabo impunemente en nuestro país. Es preciso condenar esta práctica, como ha sido condenada en diversas partes del mundo. Es necesario que la autoridad diseñe estrategias para detectarla y la someta a control. En este aspecto, como en el contenido de las campañas, también es necesario apelar a la ética y a la legalidad de los contendientes.

Y como grupos ciudadanos podemos convocar a un acuerdo de civilidad para que este proceso no sea aplicado.

- Análisis de plataformas

Los partidos políticos tienen la obligación de registrar las plataformas políticas sobre las cuales habrán de construir su actuación en el caso de llegar a ser los ganadores de la contienda electoral. En ellas se

establecerán los programas de acción y deberá estar sustentada por la declaración de principios del mismo partido, es decir, la plataforma política deberá ser acorde a la ideología general del partido.

Es importante que los ciudadanos, ya sea en solitario o a través de la sociedad civil organizada, analicen a profundidad las plataformas de los partidos políticos. Como resultado de dicho análisis se puede discernir cuál es la pretensión de la fuerza política en el eventual supuesto de que accediera al poder. Los candidatos tienen la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral propuesta durante la campaña, por lo tanto su actuación debe ser congruente con lo allí descrito.

Sería recomendable incluso elaborar matrices de selección a partir de las propuestas contenidas en las diferentes plataformas, en donde se tenga muy claro en qué temas existen coincidencias entre las fuerzas políticas y en qué otros hay divergencias o diferencias insalvables.

- Los ciudadanos frente a las campañas políticas

Uno de los aspectos que más preocupa a la sociedad mexicana es el relativo a los contenidos de las campañas políticas. En la última elección presidencial pudimos observar un nivel poco profesional de confrontación, presenciamos campañas intolerantes y con un nivel de ataque entre los principales contendientes, que prevaleció sobre las propuestas y el debate de ideas de los candidatos.

Es necesario conjuntar esfuerzos para hacer un llamado de atención a los dirigentes de los partidos políticos contendientes, a los coordinadores de campaña y a los candidatos, para que moderen los contenidos de sus mensajes y discursos políticos. Se les debe exigir que sean conscientes de los graves efectos que puede tener este clima que se genera sobre la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la convivencia política de los diferentes grupos de la

sociedad. De continuar con el tono que caracterizó las campañas electorales en la contienda de 2006, tendremos como consecuencia una intensa y aún mayor polarización y confrontación política y social. Si seguimos por la ruta de agravios, ofensas y mentiras que han mostrado las últimas campañas, ponemos en juego la estabilidad de nuestro país.

Se deberán hacer llamados al IFE para que rechace enérgicamente este tipo de estrategias, contenidos promocionales y discursos, ya que existe el riesgo de que por omisión, la autoridad electoral pueda convertirse en cómplice de este fenómeno. Sin atentar contra la libertad de expresión, se deben ejercer todas las atribuciones que le confiere su mandato para exigir a los contendientes que tutelen el bien superior de nuestra sociedad y que no contribuyan —por acción u omisión— a alejar a los ciudadanos de las urnas.

Es determinante observar la intervención a tiempo de la autoridad, no solo ya para vigilar el volumen o cantidad de dinero invertido en las campañas, sino para analizar que sus cualidades y características no atenten contra la vida democrática.

El desaliento y la saturación provocados por los contenidos de las campañas electorales quedó claro que inciden, de manera importante, en la no participación ciudadana el día de la elección.

Si bien el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió resoluciones al respecto y que marcarán criterios de actuación, tanto al Instituto Federal Electoral, como a los partidos políticos, es preocupante la actuación vacilante del Consejo General del IFE sobre esta materia en la pasada elección. Cabe señalar que incluso la Junta General Ejecutiva del IFE, ha planteado propuestas de acuerdo en un sentido más decidido y enérgico para que los partidos realicen campañas acordes a los principios de legalidad, objetividad y certeza.

El IFE ha tomado ya resoluciones que se encaminan a normar esta parte del proceso, en consonancia con los criterios marcados por el Tribunal Electoral, pero preocupa que el Consejo General con apego irrestricto a la libertad de expresión busque que las campañas no se basen en la diatriba y la calumnia.

Los contenidos de las campañas deben apostar por la competencia limpia, por la propuesta clara, por la exposición de información que permita a los ciudadanos elegir con libertad. Se han hecho exhortos a los partidos y sus candidatos para evitar las prácticas que ensombrezcan la aun frágil cultura e institucionalidad democrática.

- Compra y coacción del voto

Una práctica común e ilegal en los procesos electorales es la compra y coacción del voto, ello consiste en el ofrecimiento de dadas o favores a cambio de la promesa de voto a favor de determinado candidato o partido. Esta práctica es detestable pues atenta el principio de libertad del sufragio y anula la voluntad del sujeto.

Las dadas o los favores pueden provenir de instancias privadas y públicas, especialmente resulta lamentable el hecho de que se utilicen recursos públicos y la coacción del ciudadano por parte del gobierno quien obliga al elector a través de la imposición de la autoridad, a determinar el sentido de su sufragio sin libertad alguna. Sin duda, la coacción es una de las prácticas más detestables que en materia electoral puede darse.

El ofrecer programas públicos o el condicionar apoyos presentes o futuros a cambio de la promesa del voto, constituye una práctica que debe ser denunciada ante las instancias correspondientes. Desafortunadamente, la política contemporánea no sólo genera mecanismos de compra y coacción de voto durante los procesos

electorales, sino que hoy en día se puede observar a actuales funcionarios, con pretensiones de otros puestos de elección popular, dedicándose a promover su imagen personal o la de su partido a través de la compra y coacción. Es también común ver como algunos militantes de diversos partidos entregan al electorado bienes o realizan promesas, a efecto de comprometer su voto en un sentido determinado.

La observación de esta práctica debe ser observada especialmente durante las semanas previas a la elección, es ahí donde estas se recrudecen y en donde resulta indispensable la denuncia pública y ministerial.

- La Jornada Electoral
 - La participación ciudadana durante la jornada electoral y en la defensa del voto

La jornada electoral constituye, sin duda alguna, el momento más intenso del proceso electoral, para vivirla nos preparamos durante un año y para poder conocer sus resultados hemos tenido que esperar casi dos meses en la más reciente elección presidencial. Por lo tanto es evidente que la jornada electoral constituya el momento más deseado para la observación electoral, ya que será en ese día cuando las fuerzas políticas demuestren todo su poder en las labores de campo y en las mesas de consejo distrital, local o general.

La tradición de la observación electoral en México, ha recorrido momentos tan difíciles como aquéllos en los que se arriesga la vida por intentar documentar conductas violatorias de la norma que pretenden favorecer a un candidato o partido político. Los observadores han dado cuenta de cómo en México se han rasurado los padrones, se han embarrado urnas, se ha comprado e intentado coaccionar el voto de los electores, se ha intentado que los ciudadanos se desesperen al ser

enviados de una casilla a otra sin que en ninguna les sea permitido sufragar, han visto grupos de votantes con diferentes credenciales de elector recorrer diversas casillas para votar en ellas y, de manera reciente, han encontrado formas sutiles de defraudación electoral como aquéllas ejercidas por los líderes de opinión o el manejo faccioso de la información de resultados preliminares.

Las campañas en tierra de los partidos políticos, desplegadas el día de la elección, han recibido denominaciones diversas que aluden a su fuerza y al impacto que pretenden causar en los electores. Tenemos así la marea roja, las brigadas del sol y la ola azul, que presentan conductas muy similares, consistentes en acudir a los domicilios de los electores con ropa alusiva a los colores de su partido, para ofrecer favores a cambio de votos o para recordar que el ciudadano está en deuda con los gestores y que si pretende seguir siendo ayudado por estos sujetos, tendrá que votar a favor de su candidato o partido político. Asimismo, estos promotores del voto recorren las calles e intentan dos cosas, primero, hacer campaña el mismo día de la elección, situación prohibida por la ley, y segundo, colocar, de manera sutil en la mete del electorado, la imagen de su partido político. La actitud de estas personas raya lo ilegal y algunas veces lo traspasa.

Un mecanismo eficiente para intentar inhibir estas prácticas es la observación electoral, ya que si los promotores del voto saben que su conducta está siendo documentada por personas o grupos interesadas en el desarrollo normal de la elección, entonces suavizan sus actos, esto debido a que los promotores del voto saben que sus conductas antijurídicas podrían generar sanciones administrativas o penales para ellos y para sus partidos.

Ante cualquier irregularidad detectada por los ciudadanos, los observadores, los partidos políticos o las autoridades electorales, se puede proceder legalmente con la presentación de una queja

administrativa ante la autoridad electoral, es decir, toda persona que conozca de alguna irregularidad en el proceso puede ponerla a la vista de la autoridad electoral, quien está obligada a proceder en el sentido que corresponda.

Si la conducta se encuentra en el ámbito administrativo, la autoridad electoral procederá a la interposición de una queja, mientras que las conductas tentativamente constitutivas de delito, serán puestas al conocimiento de la Fiscalía Especializada para la Detección de Delitos Electorales (FEPADE).

El mecanismo para la presentación de una queja es bastante sencillo, basta con que el ciudadano comparezca ante la autoridad electoral, quien tiene la obligación de integrar los elementos suficientes de la investigación y remitirlos a la Secretaría Ejecutiva del IFE para que ésta a su vez realice la investigación conducente y sea el Consejo General el que determine si ha lugar a sanción alguna.

El trabajo administrativo adicional que supone la tramitación de las quejas para los presidentes y secretarios de los consejos, provocó en muchas ocasiones que se intentara disuadir al quejoso de su petición, en consecuencia se recomienda contactar a los consejeros electorales, que en términos generales tienen una mejor actitud sobre el particular, y hacerlo del conocimiento de la Secretaria Ejecutiva del IFE.

Es cierto que mucho se ha avanzado en materia de quejas administrativas, el procedimiento para su interposición es mas ágil, cualquier ciudadano tiene capacidad jurídica para promoverla y es posible presentarlas en cualquiera de las sedes del instituto ya sea en los 300 distritos, en las 32 juntas locales o en las oficinas centrales. También es cierto que el proceso para demostrar una conducta ilícita es tortuoso y que la mayoría de las quejas no son sancionadas, ya sea por la imposibilidad de probar los actos, el vencimiento de los términos

establecidos en ley debido a las excesivas cargas de trabajo, por la falta de voluntad de la autoridad competente para reñir con los poderes fácticos o formales, o por la mala integración que de los expedientes de queja se hace en las instancias de primer contacto. En consecuencia resulta indispensable que una de las atribuciones que merced a una reforma deben otorgarse a los Consejos Locales sea la de conocer y resolver las quejas interpuestas en el ámbito de sus competencias para que así la carga de trabajo se diluya en 32 órganos delegacionales y no se concentre exclusivamente en la Secretaría Ejecutiva y el Consejo General

- Fiscalía Especializada para la Detección de Delitos Electorales (FEPADE)

La Fiscalía Especializada para la Detección de Delitos Electorales goza de autonomía técnica y tiene el rango de subprocuraduría dentro de la PGR. Fue creada para atender de manera permanente las conductas que pudieran ser constitutivas de delito en materia electoral.

Cuando se denuncia la posible comisión de un delito en materia electoral, el ministerio público de la federación tiene la obligación de allegarse de los elementos suficientes para saber si presenta ante un juez la averiguación previa de referencia o la desecha. El carácter de las averiguaciones previas obliga a la autoridad a guardar sigilo sobre las mismas, por lo que intentar observar las averiguaciones en proceso resulta imposible, ya que en algunos casos ni siquiera se le brinda la información al promovente de la querrela.

Parece indispensable promover reformas profundas que nos permitan tener mayor transparencia en esta materia. Es sorprendente que el número de consignaciones derivadas de la posible comisión de delitos electorales sea casi nulo, sobre todo en un país en donde la compra y la

coacción del voto y la ilegal intervención de la autoridad y los poderes informales ha sido una constante.

- Conteo y resultados electorales
 - Observación del escrutinio y cómputo de los votos

El escrutinio y cómputo de los votos se realiza originalmente en las casillas y es responsabilidad de los funcionarios de las mismas. El mecanismo se encuentra establecido en el artículo 229 del COFIPE y consiste en el recuento e inutilización de las boletas sobrantes por parte del Secretario; el recuento de los ciudadanos consignados en la lista nominal con la palabra VOTO, realizado por el primer escrutador; la apertura de la urna realizada por el presidente de la mesa; el recuento de las boletas por parte del segundo escrutador; la clasificación de las boletas por parte de los dos escrutadores con el fin de determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos y el número de votos nulos, siendo esta última actividad supervisada por el presidente.

El encargado de anotar en hojas separadas los resultados de los procesos descritos anteriormente es el Secretario, que después de haberlos verificado, transcribirá los datos consignados en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de la elección. Los representantes de los partidos políticos estarán presentes en el escrutinio y cómputo, sin embargo, se abstendrán de entorpecer la labor, aunque tienen el derecho de señalar sus inconformidades firmando las actas correspondientes bajo protesta y señalando los motivos que la generan. Los observadores electorales también podrán estar presentes en este acto, su labor no debe obstaculizar o interferir la de la autoridad electoral.

De cualquier manera los observadores podrán alertar al consejo electoral distrital si observan anomalías para que este las verifique de

inmediato y las corrija, para los consejos resulta muy importante el contar con información de este tipo ya que permite su intervención inmediata.

Hasta antes de la elección de 2006, las jornadas de cómputo distrital eran consideradas públicamente como un mero trámite. La elección en comento ha evidenciado la necesidad de participar de manera activa y comprometida en esa jornada. Existen causales que podrían obligar al consejo a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de alguna casilla, las causales más frecuentes son: la falta de acta de escrutinio y cómputo; las alteraciones evidentes en las actas o los errores evidentes en las mismas.

Resulta muy importante que los observadores estén presentes durante esta sesión en los consejos distritales para verificar que el proceso se de con estricto apego a la legalidad.

- Observación de la divulgación de resultados

La divulgación de resultados electorales preliminares es una obligación del Presidente de mesa directiva de casilla, quien al término del escrutinio y cómputo colocará un escrito con los resultados obtenidos en el exterior de la casilla. A su vez el Consejo Distrital hará lo propio una vez que concluyan los cómputos distritales. Es obligación del Presidente del Consejo Distrital remitir a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los expedientes que contengan el cómputo distrital de la elección de Presidente de la República.

El Tribunal es el responsable de realizar el cómputo definitivo de la elección de Presidente de la República y, en consecuencia, de emitir las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo. El Consejo General no tiene atribución alguna al respecto, ni siquiera su

Presidente, el único que podría presentar los resultados preliminares de los cómputos distritales sería el Secretario del Consejo, haciendo uso de la atribución que le permite informar al Consejo sobre el desarrollo de las elecciones en los distritos y en los estados. Por lo tanto, en materia de elección presidencial, el IFE no tiene posibilidad jurídica de pronunciarse a favor de algún candidato y darlo como virtual vencedor, ya que la última etapa del proceso se encuentra en manos del Tribunal y sólo éste puede determinar, después de haber resuelto las impugnaciones presentadas, quién ha sido el vencedor de la contienda. Por lo tanto, los ciudadanos que observen el proceso electoral, deberán exigir a los funcionarios del instituto que se abstengan de realizar declaraciones que imputen la victoria a algún candidato o partido político, ya que la vinculación de los funcionarios con la ley es positiva y éstos sólo podrán hacer aquello que les esté expresamente mandado por la norma y en este caso no existe ninguna disposición jurídica que les permita efectuar tal valoración.

Cabe señalar que el Tribunal ha decidido que debido a la naturaleza jurisdiccional de la materia en cuestión, no existe la obligación de hacer públicos todos sus procedimientos, bastará con que los dictámenes, sentencias y declaraciones así lo sean. Sería saludable para la democracia mexicana que esta última etapa siguiera la suerte de las etapas anteriores y pudiera ser observada por la sociedad civil en su conjunto para evitar suspicacias y sospechas de la actuación del Tribunal, sobre todo cuando ha quedado demostrado que las elecciones con márgenes escasos generan grandes expectativas en todos los actores políticos

5. Los ciudadanos como promotores del diálogo

La democracia electoral en México no ha logrado traspasar los procesos electorales e instalarse de manera plena en nuestra realidad. Desde hace más de una década que el sistema electoral mexicano no ha experimentado una reforma sustantiva que permita regular con principios democráticos prácticas que se encuentran al margen de la equidad e igualdad de la contienda.

Es muy evidente que mas allá de interese partidistas los actores políticos y los ciudadanos debemos darnos espacios de dialogo para transformar las condiciones electorales en nuestro país, particularmente cuando existen evidencias –no solo desde la elección de de 2006 sino desde el año 2000, de que era indispensable establecer una reforma electoral dada las nueva realidad política en México.

Los legisladores, los medios de comunicación y en general actores políticos, desdeñaron la importancia de la construcción de acuerdos con la participación de la sociedad, en torno al sistema democrático mexicano, en un proceso de dialogo amplio. El argumento sucesivo en contra fue que teníamos una institución electoral acabada, referente incluso mundial, cuando diversas voces alertaban sobre la importancia de su revisión no simulada y cuando se señalaba que, los resultados de la elección (en términos de ganadores y perdedores) y su no impugnación, no eran y no son razón suficiente para omitir la revisión puntual las condiciones institucionales de la democracia.

Ello ha representado costos incalculables para el país, ya que la oportunidad de ofrecer mejores condiciones democráticas, está anclada al desarrollo de crisis políticas sucesivas que terminan por abonar a la desilusión democrática y nos obligan nuevamente a construir la confianza institucional que fue dilapidada a favor de llegar o mantener el poder.

Desde nuestra óptica el marco de rompimiento y desencuentro que experimentó la sociedad después de la elección de 2006, está

claramente ligado a la ausencia sistemática de un análisis de las condiciones mismas de la democracia mexicana. Es muy evidente que no se puede, al menos por ahora, seleccionar autoridades y diseñar instituciones de la democracia al margen del consenso como medio esencial de la legitimidad en la competencia y estableciendo como modo de proceder la exclusión de grupos y actores de la sociedad, porque se pone lo que se pone en riesgo es la viabilidad democrática del Estado.

En esta lógica el camino que debemos transitar es aún muy amplio, una de las herramientas más eficaces para dicho tránsito, supone propiciar un diálogo que incorpore todas las voces, especialmente las de la ciudadanía y las de las organizaciones de la sociedad civil. Así, se trata no es solo escuchar sino escucharnos, el diálogo es, en este sentido, un contenido y un medio esencial de la democracia.

Es fundamental de tal modo, que los procesos de observación no concluyan con informes cuya valía es, en no pocas ocasiones desconocida para los partidos políticos y los gobiernos, sino buscar alternativas para su presentación y difusión en el espacio público. Resulta indispensable buscar medios de encuentro para que el enorme esfuerzo hecho por ciudadanas y ciudadanos sea retomado como una experiencia básica en la discusión democrática.

El modelo donde es la autoridad la que convoca a la presentación de propuestas ha mostrado su agotamiento, fundamentalmente porque en muchos casos está diseñado para legitimar prácticas parlamentarias, pero no para incorporar problemáticas o experiencias.

Si la posibilidad de diálogo no se genera desde el poder público ni desde los poderes fácticos, es menester que las y los ciudadanos propiciemos espacios de diálogo en torno a la democracia y ensayemos fórmulas que nos permitan construir puentes de entendimiento que pongan en el centro de la discusión la reforma electoral y democrática.

El Comité Conciudadano de tal modo ha venido desarrollando esfuerzos a partir sus condiciones materiales, para ofrecer propuestas que son resultado justamente de espacios de análisis y consulta con muy

diversos sectores de la sociedad. Pensamos de tal modo que solo incorporando un proceso amplio de discusión, es decir, buscando su institucionalización mediante modificaciones legales, será posible transitar sin retrocesos sucesivos a un Estado democrático y de derecho.